

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO 402 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL**

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso circuito administrativo de Florencia

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 18001-33-33-001-2020-00106-00
DEMANDANTE: GABRIEL FERNANDO CRUZ SERNA
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Mediante auto del 30 de septiembre de 2022, se anunció que el presente asunto sería objeto de sentencia anticipada teniendo en cuenta que se trata de un asunto de puro derecho y porque no hay pruebas por practicar. Además, se fijó el litigio, sin que las partes expresaran reparo alguno.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., córrase traslado a las partes para que presenten sus ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, término dentro del cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

Cumplido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

DLCG

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
402 Transitorio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a015c99e2305da532245e1489d7266d0fafa41f21c827431bf9c7dee4c0a7f4**

Documento generado en 14/10/2022 08:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 402 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 18001-33-33-001-2020-00383-00
DEMANDANTE: FERMIN OSPINA ROJAS
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En el presente asunto, el 15 de julio de 2022 se profirió sentencia de primera instancia, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, decisión que fue notificada mediante mensaje de datos del 22 de julio de 2022.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 205 y numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificados por los artículos 52 y 67 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente, así como lo señalado recientemente por el Consejo de Estado en auto del 25 de marzo de 2022¹, para efectos de la apelación de la sentencia debe contabilizarse el término de dos (02) días siguientes al envío del mensaje de datos, y luego diez (10) días siguientes para presentar el respectivo recurso, término que en este caso feneció el 09 de agosto de 2022.

El 08 de agosto de 2022, la Dra. Margarita Sofia Ostau de Lafont Payares, actuando en nombre de la Fiscalía General de la Nación, presentó recurso de apelación contra la sentencia.

Por auto del 2 de septiembre de 2022 y previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación, se requirió a la Dra. MARGARITA SOFIA OSTAU DE LAFONT PAYARES a los correos margarita.ostau@fiscalia.gov.co y jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co para que, dentro del término de ejecutoria del auto, remitiera el poder que le fue conferido para actuar en el presente asunto como apoderada de la Fiscalía General de la Nación y que la habilitaba para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia, pues pese a que se aportó el respectivo mensaje de datos, se omitió anexar el escrito que contiene el poder.

El 23 de septiembre del año en curso, la apoderada de la entidad allegó el respectivo poder.

Así las cosas, en atención a que la sentencia proferida dentro del presente proceso fue apelada por la parte demandada oportunamente el 08 de agosto de 2022, conforme al numeral 2 del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho, procederá a conceder el recurso impetrado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

¹ Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, radicación No. 66001-23-33-000-2019-00436-01 (3114-2021), Consejero ponente: William Hernández Gómez.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia del 15 de julio de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
402 Transitorio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea197924d32a58543de7a40c16b460d022903a0e20adfc1b786786c4040c2e1**

Documento generado en 14/10/2022 08:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>